



TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

República Dominicana

Santo Domingo, D. N.

7 de octubre de 2025

Señores:

Comité de Compras y Contrataciones
Tribunal Superior Electoral

Vía: **Mag. Fernando Fernández Cruz**

Juez titular, Presidente representante del Comité de Compras y Contrataciones.

Su despacho.



Asunto: Informe técnico justificativo proceso de adquisición, confección, e instalación de obras de arte y elementos nacionales / institucionales para el nuevo edificio del Tribunal Superior Electoral.

Honorable Magistrado:

El contenido de las Obras de Arte para el nuevo edificio del Tribunal Superior Electoral (TSE) se puede resumir de la manera siguiente:

- *Un Mural Tríptico en el Lobby Principal del edificio.*
- *Un Mural Tríptico de la Sala de Audiencias.*
- *Cuatro Pinturas Temáticas de gran dimensión en los lobbies contiguos al ascensor en cada nivel correspondiente al tribunal.*
- *Una veintena de pinturas de dimensiones medias, distribuidas en todos los niveles de la institución para ambientación de los pasillos principales de cada nivel.*
- *Tres Bustos, a escala natural, en el Lobby de la Sala de Audiencias, de los Padres de la Patria.*
- *Dos Tarjas Conmemorativa en el frontispicio de la edificación.*

Las Obras de Arte, en sentido general, constituyen un patrimonio nacional tangible. Cada artista plástico refleja, a través de ellas, una expresión importante de comunicación visual.

La “individualidad” es intrínseca, propia de cada ente artístico activo. Resumiendo, los artistas reflejan su visión, su expresión, técnica e ideológica, en todos sus contenidos y comunicados, de modo autónomo y particular.

El arte, en todas sus facetas, es exclusivo y, los artistas, por vía de consecuencia, también lo son. En su esencia, no debe ser visto o abordado desde el punto de vista material, ya que cada artista, en su obra, vuelca sus sentimientos, expresándolos de forma física y tangible.

DR
AF
Jan



TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

República Dominicana

Existen estilos, técnicas y expresiones que validan a las obras de arte, dentro de un proceso de exclusividad o de excepción, a lo que se añade el carácter del artista.

Las instituciones poseen su visión, misión y valores, dentro de su naturaleza corporativa. De modo gráfico e icónico, todo esto se puede plasmar en una comunicación visual e idónea. Los artistas definen sus líneas gráficas y sus estilos de un modo tan particular que, seguramente, dos artistas, en similitud, no los tienen. Todo esto se debe y se justifica en la “libertad” que existe en todas y cada una de las expresiones plásticas.

Por lo tanto, se recomienda que este proceso se lleve a cabo mediante un procedimiento de excepción por obras científicas, técnicas y artísticas, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Compras y Contrataciones del TSE, relativo a las excepciones. Dicho artículo dispone que serán considerados casos de excepción y no una violación a las disposiciones del reglamento siempre que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se sigan los procedimientos establecidos, específicamente el numeral 2, referido a:

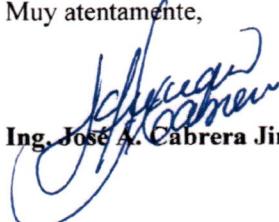
“La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo.”

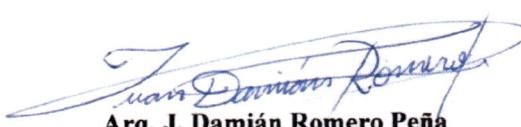
De manera supletoria, también es aplicable lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto No. 416-23 sobre Compras y Contrataciones Públicas, que regula el procedimiento de excepción para la adquisición de obras científicas, técnicas, artísticas, o la restauración de monumentos históricos, que versa de la siguiente manera:

“Este procedimiento aplicará para la adquisición bienes, servicios y obras que puede otorgar una persona física o jurídica, a partir de su tecnicidad y pericia en la materia. A través de esta contratación se seleccionará al proveedor idóneo a partir de condiciones especiales exclusivas de su persona y que son indispensables para la satisfacción del objeto contractual, tales como su conocimiento y experiencia en la prestación del servicio u obra, la confianza y el manejo de información confidencial”.

Muy atentamente,

Ing. José A. Cabrera Jiménez


Pedro P. Reinoso Alvarado.


Arq. J. Damián Romero Peña

